RACTO

IO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CONS-
ES CETEIN S.A., DEL CANTON LA LIBERTAD
DEL ESTATUTO.

INSTRUCCIONES TECNICAS INDUSTRIALES
nte escritura pública otorgada ante el Notario
quil, el 6 de junio de 2007, aprobada mediante
l 8 de junio de 2007, e inscrita en el Registro
3 de junio de 2007.
La escritura pública de aumento de capital,
estatutos de la compañía **CONSTRUCCIO-**
CETEIN S.A., del cantón La libertad al cantón
rorgada el 3 de abril de 2013, ante el Notario
a sido aprobada por la Superintendencia de
o. SC-IJ-DJC-G-13 0006157 el 23 de octubre

RMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La
mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13**
13 aprobó el cambio de domicilio de la com-
AS INDUSTRIALES CETEIN S.A., del cantón
IL aumento de capital y reforma del estatuto
de la referida escritura pública, por tres días
ción de terceros señalada en el Art. 33 de la
Oposición, como acto previo a su inscripción.
en conocimiento del público el cambio de do-
CIONES TECNICAS INDUSTRIALES CETEIN
antón GUAYAQUIL, a fin de que quienes se
su inscripción puedan presentar su petición
l domicilio principal de la compañía, dentro
ha de la última publicación de este extracto
nocimiento de la Superintendencia de Com-
ciba la oposición notificará a esta Superin-
término de dos días siguientes, juntamente
ia recaída sobre ella. En el caso de no existir
forma antes indicada se procederá a la ins-
de la indicada compañía; y, al cumplimien-

ha del estatuto se refiere al siguiente **"TER-**
la tendrá por objeto social: UNO) prestar
nte la contratación civil con empresas que
ctor estratégico público: de hidrocarburos,
ero, aéreo puertos, puertos marítimos..."
ncipal de la compañía es la ciudad de Gua-
tablecer sucursales o agencias..." **"SEXTA:**
Y PAGADO.- El capital autorizado de la
OLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
crito y pagado es de **DOCE MIL QUINIEN-**
DOS DE AMERICA US $ (12.500). DIVI-
IONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
VENA.- ESTRUCTURA OGANICA DE LA
AL.- *los accionistas han resuelto aprobar*
NO) El órgano supremo de la compañía
onistas. **DOS)** Las convocatorias a Junta
/o el presidente, de acuerdo con lo que
nentos..."

ADOS LARREA
MPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Oct. 25-26-27 (131082)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE *AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS* DE LA COMPAÑÍA YOBEL LOGISTIC S.A.

Se comunica al público que la compañía **YOBEL LOGISTIC S.A**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD $ 375.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.005127** de 16 de Octubre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, el *artículo quinto* del estatuto social, referente al capital suscrito y acciones, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de US$506.000,00 (QUINIENTOS SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en quinientas seis mil (506.000) acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Octubre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

El Telegrafo 25-Oct-2013 (131082)

EXTRACTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES RAMON LLUMIPANTA Y MERCEDES MILA
ACTOR: VALLEJO LOPEZ GONZALO
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES RAMON LLUMIPANTA Y MERCEDES MILA
JUICIO: 2013-0372 CS
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1416, 1417, 2422, 1425, 2435, 2437 DEL CÓDIGO CIVIL
DEFENSOR DEL ACTOR: DR. FRANKLIN VALLEJO VELASCO
INICIADO: 30 DE ABRIL DEL 2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de Junio del 2013, las 14h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa mediante acción de personal No. 2284-DP-DPP de 20 de Junio del año 2013 en calidad de Juez Encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha. Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencias anteriores. En lo principal la demanda que *antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de* Ley. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores RAMON LLUMIPANTA y MERCEDES MILA; por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta cuidad de Quito, a fin de que la contesten en el término de quince días, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyeren asistidos, con apercibimiento en rebeldía. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad a cuyo objeto ofíciese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese en la presente causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre *Municipio de Quito, NOTIFÍQUESE.- F) Dra. María Mercedes* Portilla. Lo que le comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

Oct. 23-24-25 (130799)

---

gado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud de la acción de *personal No.* 2953-DNP- de 25 de Julio del 2012.- y posesionada el 01 de Agosto del 2012. Previamente en el término de tres días, bajo prevenciones legales y a fin de dar cumplimiento a la Garantía Constitucional del derecho de defensa y evitar la indefensión al demandado; y al ser obligación del Juzgador ser cuidadoso para admitir que la citación a los demandados se haga por medio de la prensa, conforme lo ha dispuesto la Corte Suprema en los Fallos de triple reiteración mediante Resoluciones 159-2001.127-2002 y 258-2001, se dispone que la parte actora justifique documentadamente las acciones realizadas para dar con la individualidad o residencia de la demandada MARIA VICTORIA MOSQUERA RUBIO. Actúe como Secretario encargado el Dr. Patricio Calderón, mediante acción de personal Nº 229 - DP-DPP de 16 de enero del 2013.- NOTIFÍQUESE.

DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 17 de septiembre *del 2013, las* 14h19. De oficio y de conformidad con el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se revoca parcialmente el Auto de Calificación de fecha 12 de septiembre de 2013, las 13h35 en el sentido de que la demanda ordinaria presentada *es en contra de los señores* LUIS ISIDRO PEÑAFIEL RODRIGUEZ Y MARIA VICTORIA MOSQUERA RUBIO y los herederos presuntos y desconocidos de los referidos demandados y no como consta en el Auto antes indicado. NOTIFÍQUESE.

DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO
JUEZA

Oct. 14-25; Nov. 8 (130093)

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIVORCIO POR CAUSAL No. 26964-2013-M.M.

TRÁMITE: *VERBAL SUMARIO*
ACTOR: SIGCHA BRITO SEGUNDO NEPTALI
DEMANDADO: LOPEZ FISCAL LUZ MARIA
CITACIÓN JUDICIAL A: LOPEZ FISCAL LUZ MARIA

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 20 de septiembre del 2013, las 10h21.- **VISTOS:** En mi calidad de Jueza de la Unidad Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, en virtud de la Resolución 24-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura y Acción de Personal 7760-DNP.- En lo principal, la demanda y el alcance a la demanda *presentada es clara, precisa y reúne los requisitos* de ley, por lo que se la admite a trámite verbal sumario.- Por lo que, dispongo: 1) Atendiendo a la demanda y a los escritos presentados por el actor, acorde con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la parte accionante, bajo juramento realizado ante la Judicatura declara que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia de la parte demandada y acompaña documentos de sus gestiones, se dispone que la citación a la demandada, con el auto de calificación, la demanda y los alcances a la demanda presentados, se haga por medio de la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se *las hará mediante* término de ocho días por lo menos, entre la una y otra publicación, de conformidad con los Arts. 82 y 119 del Código Civil, en uno de los medios de prensa de circulación nacional y uno de la ciudad de Quito. Por Secretaría se conferirá *el extracto para la publicación* de la citación a la parte demandada. En el extracto de citación se advertirá a la demandada, de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito para *sus notificaciones*, así como, que en caso de no comparecer dentro de veinte días después de la última publicación, podrá ser juzgada o declarada en rebeldía.- Cítese y Notifíquese.- f) Ab. María de Lourdes Miranda, Jueza de la Unidad.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

DRA. TERESA CASTELO
SECRETARIA

Oct. 14-25; Nov. 8 (13000[illegible])